



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE
LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 11 del mes de abril de 2025, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución X, Auto ___), No RE-01304-2025, de fecha 08/04/2025, expedido dentro del expediente No 057560642996, usuarios GILDARDO DE JESÚS CAÑAVERAL TOBÓN, y se desfija el día 21 del mes de abril de 2025, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Santiago Rodríguez Ríos

Nombre funcionario responsable

Firma



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió Auto () Número Resolución (X) Número RE-01304-2025 con fecha 08 de abril 2025 Mediante el Expediente M-057560642996.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 08 de abril del presente año se verifica el contacto del señor GILDARDO DE JESÚS CAÑAVERAL TOBÓN en el oficio en referencia, se tiene contacto con el usuario, el cual se le realiza la entrega de información de la resolución por medio del cual se declaran cumplidas unas obligaciones, el usuario tiene conocimiento de sus obligaciones a lo que expresa que no tiene tiempo para acercarse a las instalaciones de la regional para recibir el documento; ya que no se logra realizar la entrega del documento por ningún medio (correo electrónico, WhatsApp y/o personal) se procede a Notificar mediante aviso.

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma:

Expediente o radicado número: RE-01304-2025 057560642996

Nombre de quien recibe la llamada: N/A

Detalle del mensaje: No se obtiene contacto con el remitente y aunque se realiza varios llamados no se presenta dentro de los tiempos establecidos, por lo que se procede a notificación por aviso.



Expediente: **057560642996**
Radicado: **RE-01304-2025**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **08/04/2025** Hora: **15:44:32** Folios: **5**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-19173-2023 del 24 de noviembre de 2023, mediante Resolución RE-05331-2023 del 19 de diciembre de 2023, notificada de manera personal el día 29 de diciembre de 2023, la Corporación **AUTORIZÓ** el Aprovechamiento de Productos de la Flora Silvestre, al señor **GILDARDO DE JESÚS CAÑAVERAL TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.537.598, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-21316, ubicado en la vereda Caunzal del municipio de Sonsón Antioquia, para la especie que se relaciona a continuación:

Área (has)	Tiempo	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos/ fustes/ estipes	Volumen (m ³)	Coordenadas Geográficas					
									LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
0.09	8 meses	Poaceae	Angustifolia bambusa	Guadua			300	9	-75	21	48.100	5	37	18.67
Totales							300	9						

2. Que, en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, el día 26 de diciembre de 2024, se realizó visita técnica para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución RE-05331-2023 del 19 de diciembre de 2023, generándose el Informe Técnico IT-09021-2024 del 30 de diciembre de 2024, en el cual se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Se llevó a cabo la visita de control y seguimiento al expediente **057560642996** con el fin de evaluar las condiciones actuales y el cumplimiento de la resolución con número de radicado **RE-05331-2023** del 19 de diciembre del 2023, en el predio con **FMI 028-21316** ubicado en la vereda Los Medios del municipio de Sonsón, Antioquia.

Mediante RE-05331-2023 del 19 de diciembre del 2023, la Corporación autorizó aprovechamiento de 300 individuos de flora silvestre, de la especie *Angustifolia bambusa* (*Guadua*) al señor **GILDARDO DE JESÚS CAÑAVERAL TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.537.598, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028- 21316, ubicado en la vereda Caunzal del municipio de Sonsón Antioquia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare



Imagen 1: Ubicación del predio. Fuente Mappgis 8, Cornare

Al efectuarse inspección visual del predio, se constata que en el predio se hizo aprovechamiento de 40 individuos de flora silvestre, de la especie *Angustifolia bambusa* (*Guadua*), cada uno con un diámetro de entre 20 y 30 cms en promedio, especímenes maduros y con edad apropiada para aprovechamiento.

Los 40 individuos aprovechados corresponden al 13.3% del total autorizado

Se logró evidenciar que los especímenes aprovechados se encontraban en zona baja del predio, sin construcciones residenciales cercanas. Las coordenadas geográficas de los 40 especímenes talados, son acordes con los datos entregados en la solicitud de aprovechamiento.

Al indagar al señor Gildardo Cañaverál, sobre porque no realizó el aprovechamiento del total autorizado, el señor manifiesta que por motivos de salud y por los bajos precios de la guadua en el mercado no continuó cortando, y que con las 40 aprovechadas ha realizado la tala siguiendo todos los lineamientos dados por la Corporación.

Se constata en campo que se realizó tala de 40 ejemplares ubicados dentro del predio autorizado. El usuario manifiesta que la actividad de tala se realizó en el mes de febrero de 2024.

En el predio se realizó una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, no se evidencia residuos arrojados a fuentes hídricas o quemados. El material vegetal resultante del aprovechamiento se dispuso de forma adecuada para ser compostado.

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de CORNARE, el predio donde se ubica el aprovechamiento de productos de la flora silvestre hace parte del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Arma, aprobado en CORNARE mediante la Resolución No 112-0397 del 13 de febrero de 2019. y presenta las siguientes características: 3.15 Ha (100 %) corresponde a áreas de importancia ambiental.



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	3.15	100.0

Imagen 2: Determinantes Ambientales de los predios. Fuente Mappis 8, Cornare

Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA: Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
El plazo para el aprovechamiento es de ocho (08) meses contados a partir de la ejecutoria de la RE-05331-2023 del 19 de diciembre del 2023	19/08/2024	X			A pesar de no haberse realizado el aprovechamiento de la totalidad autorizada, este se realizó dentro de las fechas dadas.
Aprovechar única y exclusivamente la especie y volúmenes autorizados en el área permitida.	19/08/2024	X			Se constata en campo que se realizó tala de 40 ejemplares ubicados dentro del área autorizada en el predio beneficiario.
La vegetación asociada a las RONDAS HÍDRICAS y ZONAS DE PROTECCIÓN NO es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.	19/08/2024	X			No se evidencia intervenciones en el predio, en áreas diferentes de las autorizadas, ni a ronda hídrica.

Deberán tomar todas las precauciones necesarias para no perturbar ni deteriorar áreas en sucesiones naturales o los árboles remanentes.	19/08/2024	X		Las áreas aledañas a los puntos de aprovechamiento se encuentran en buen estado sucesional de vegetación nativa, sin alteraciones evidentes
Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.	19/08/2024	X		El material vegetal resultante del aprovechamiento se dispuso de forma adecuada para ser compostado.
Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.	19/08/2024	X		El material vegetal resultante del aprovechamiento se dispuso de forma adecuada para ser compostado.

26. CONCLUSIONES:

- En el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-21316 del Municipio de Sonsón se realizó aprovechamiento forestal, el cual fue autorizado bajo la Resolución RE-05331-2023 del 19 de diciembre del 2023 en la cual se autoriza el aprovechamiento de 300 individuos de *Angustifolia bambusa* (*Guadua*), al señor GILDARDO DE JESÚS CAÑAVERAL TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 3.537.598, en beneficio del predio antes mencionado.
- Se evidencia en campo que, del total autorizado, solo se realizó aprovechamiento de 40 individuos, los cuales corresponden al 13.3% del total autorizado
- Dicho aprovechamiento forestal se realizó dentro de los tiempos y especies autorizadas por Cornare, en el predio concesionado en la solicitud.
- En el predio se realizó una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, no se evidencia residuos arrojados a fuentes hídricas o quemados.

Registro Fotográfico:



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

11) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

14) *Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, con conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;*

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución RE-05331-2023 del 19 de diciembre de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución RE-05331-2023 del 19 de diciembre de 2023, al señor **GILDARDO DE JESÚS CAÑAVERAL TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.537.598, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico IT-09021-2024 del 30 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **GILDARDO DE JESÚS CAÑAVERAL TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.537.598 que, en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar una nueva solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Es importante tener en cuenta que, según lo observado en el campo y con base al volumen movilizado conforme a la guía anexa, no se expedirán salvoconductos de movilización.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR al señor **GILDARDO DE JESÚS CAÑAVERAL TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.537.598, que el presente control y seguimiento podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **05.756.06.42996**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **GILDARDO DE JESÚS CAÑAVERAL TOBÓN**. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.06.42996.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Javier Monsalve.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Anexo:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[f](https://www.facebook.com/cornare) [X](https://twitter.com/cornare) [ig](https://www.instagram.com/cornare) [yt](https://www.youtube.com/cornare) **cornare**

EXPEDICIÓN	CORNARE	17/01/2024	ANTIOQUIA	SONSON					
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedición	Departamento	Municipio					
TIPO DE SALVOCONDUCT	Movilización								
VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	17/01/2024	18/01/2024							
	Desde	Hasta							
TITULAR DEL SALVOCONDUCT	Gildardo de Jesus Cañaverall Tobon		3537598	SONSON					
	Nombre o Razon Social		Identificación	Municipio Domicilio					
	sonson		3218029985						
	Dirección		Teléfono						
CLASE DEL RECURSO	Flora No Maderable								
INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS	Modo de Adquisición								
	Persistente	RE-05331-2023	19/12/2023	CORNARE					
	Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental					
	Información del Titular								
	Gildardo de Jesus Cañaverall Tobon		3537598	SONSON					
	Nombre o Razon Social		Identificación	Municipio Domicilio					
	sonson		3218029985						
	Dirección		Teléfono						
	Autorización		Disposición provisional de especímenes obj						
	Forma Otorgamiento		Finalidad Uso						
Procedencia Especímenes									
ANTIOQUIA	SONSON	CAUNZAL							
Departamento	Municipio	Vereda							
RUTA DESPLAZAMEN	Tipo de movilización Inter municipal								
	Departamento	Municipio	Barrio						
	ANTIOQUIA	SONSON							
	ANTIOQUIA	ARGELIA							
TRANSPORTE	Modo Transporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador			
	Terrestre	Turbo	particular	SB9132	diviney de jesus Orozco To	1047968922			
Nombre Especie	Nombre Común	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripción	Identificación
Bambusa angustifolia Milford	GUADUA	Bambú - Guadua	Varillón	Metro Cubico	300,000	0,000	longitud ficada total 300	aprovechamiento de la guadua para calvar	BAMBU-GUADUA
Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especímenes									
Nombre Común	Nombre Científico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total				
GUADUA	Bambusa angustifolia Milford	Varillón	Metro Cubico	300	9				